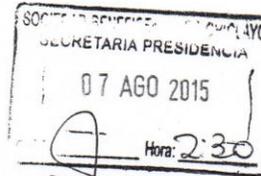


Chiclayo, 07 de Agosto del 2015

**OFICIO N° 041-2015-OCI-SBCH**

Señora  
Dra. María Rosario Verástegui León  
Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.  
Jr. Elías Aguirre 248- Of. 07  
Lambayeque-Chiclayo



**ASUNTO** : Comunicación de orientación de oficio

**REFERENCIA:** Directiva N° 006-2014-CG/APROD, aprobada con Resolución de Contraloría n° 454-2014-CG, y modificada con Resolución de Contraloría n° 156-2015-CG, que regula el "Ejercicio del Control Simultáneo"

Me dirijo a usted en el marco del dispositivo de la referencia, que regula el ejercicio del control simultáneo efectuado por la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, cuyo propósito es alertar a los funcionarios públicos la existencia de situaciones que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos.

Sobre el particular, le comunico que como resultado de la revisión de la información sobre el Otorgamiento de Bolsa de alimentos por fiestas patrias a trabajadores de los regímenes 276 y 1057, hemos tomado conocimiento de las situaciones que se detallan en el anexo adjunto.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones que estime pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
  
C.P.C. María del Rosario Huamán Matea  
JEFE (a) DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

c.c. Archivo

**155800.001**

ANEXO AL OFICIO N° 041-2015-OCI-SBCH

De la revisión de la información sobre OTORGAMIENTO DE CANASTAS DE VIVERES, se ha identificado la situación que se detalla a continuación:

3. **Sumilla:** Otorgamiento de Bolsa de alimentos y/o Bono alimentario por fiestas patrias, por el importe de S/. 150.00; otorgados a los trabajadores de los Regímenes 276 y 1057 de la institución; el cual se ha efectuado sin tener en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre la materia, afectando su economía.

- a) **Hecho advertido:** Mediante Memorándum N° 221-2015-G-SBCH de fecha 24 de Julio de 2015, dirigido a la Oficina de Administración comunica que, en sesión de directorio de fecha 14.Julio.2015 se acordó otorgar bolsa de alimentos a los trabajadores del régimen 1057, y bono alimentario a los trabajadores del régimen 276, por el importe de S/. 150.00; y dispone coordinar con la Unidad de Abastecimiento para su efectividad.

Al respecto, se indica que no se ha tomado en cuenta lo normado en la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, el cual regula la gestión presupuestaria, así como el Decreto Supremo N° 182-2015-EF que dicta las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias.

Así también, existen pronunciamientos de SERVIR, tales como la consulta sobre si los vales de consumo pagados a los trabajadores tienen carácter remunerativo.

- b) **Criterio:** - Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, que sostiene en su art. 6.- "**Ingresos del personal:** Prohíbese en las entidades del gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuentes de financiamiento..."

- Decreto Supremo N° 182-2015-EF de fecha 4 de julio de 2015, que señala en su art. 6. "**Incompatibilidades:** La percepción del Aguinaldo por Fiestas Patrias dispuesto por la Ley N° 30281, es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción dentro del presente año fiscal."

- Informe Técnico N° 549-2013-SERVIR/GPGSC, que a la consulta sobre si los vales de consumo pagados a los trabajadores tienen carácter remunerativo, señala en sus conclusiones 3.2 "Los conceptos que no tienen carácter remunerativo son de dos tipos: a) aquellos que no representan un beneficio para el trabajador, esto, que por su naturaleza no son remuneración porque son entregas que se hacen al trabajador para que cumpla adecuadamente su labor (condiciones de trabajo)...". Y 3.3 "en la presente consulta no se advierte que los vales tengan carácter de condición de trabajo... ni se indica la norma de alcance general que autorice la entrega de dichos vales a los trabajadores a fin de establecer si dicha disposición le otorga o no carácter remunerativo a la referida entrega, lo que hace estimar que la misma tendría carácter remunerativo".

- c) **Riesgo:** Existe el riesgo que la Beneficencia realice la ejecución de sus recursos sin la aplicación adecuada de la normativa presupuestal.

